

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 2 JUL. 2020

REF. VERBAL No. 2020-111

Teniendo en cuenta el informe secretarial visto a folio 156 vuelto y, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y evidenciando que dentro del término legal no fue subsanada la presente demanda, este Despacho resuelve:

1. RECHAZAR la demanda verbal de la referencia.
2. Hágase entrega de los anexos de la demanda a la parte demandante, sin necesidad de desglose, previa anotación en los libros radicadores y constancia secretarial a que haya lugar.

NOTIFIQUESE ()
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C.,	3 JUL 2020
Notificado por anotación en	
ESTADO No.	de esta misma fecha.
El Secretario,	42
FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO	

... sin necesidad de desglose. ...
... radicadores y constancia secretarial a que haya lugar.

... JUL ...
... Juez,

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C.,	
Notificado por anotación en	
ESTADO No.	de esta misma fecha.
El Secretario,	
FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO	